



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REMITE LA RESOLUCIÓN EXENTA
N° PD00384, DE 2022, DE LA II
CONTRALORÍA REGIONAL METRO-
POLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO,

Esta Entidad Fiscalizadora cumple con remitir la resolución exenta del epígrafe, que aprueba el sumario administrativo ordenado instruir en Gendarmería de Chile, mediante la resolución exenta N° PD01286, de 2019, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a cuyo término propone la aplicación de las medidas disciplinarias que se detallan, a las personas que en ella se individualizan.

Asimismo, se le informa en el correo de envío del presente oficio, el enlace para acceder al expediente digital del referido proceso sumarial.

Enseguida, se requiere que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, se remita copia del acto administrativo que se dicte sobre las medidas disciplinarias propuestas, junto a las piezas adicionales que resulten de su notificación a los afectados, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, teniendo presente que los inculpados tienen derecho a ejercer a su favor, contra tal decisión, el recurso de reposición previsto en la ley N° 18.834.

Al respecto, cabe precisar que el acto administrativo terminal que emita, una vez resuelto el nombrado medio de impugnación, o vencido el plazo para su interposición, sin que se haya opuesto, debe cumplir con el control preventivo de legalidad, establecido al efecto, en el artículo 11 N° 5, de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General.

Por último, en lo que dice relación con el señor Christian Alveal Gutiérrez, en atención a que aparece que, por medio del decreto N° 59, de 2022, de la Subsecretaría de Justicia, se aceptó la renuncia voluntaria a su cargo, a partir del día 1 de mayo de la anualidad en curso, razón por la que, junto con desvincularse de esa entidad penitenciaria, no consta que actualmente revista la calidad de funcionario público, de modo tal que, la medida

**AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DE GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GLORIA LORENA CORDINI VOLOSKY
Cargo:	FISCAL INSTRUCTOR
Fecha firma:	09-08-2022
N° documento:	0000118242
Página:	1 de 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

2

disciplinaria definitiva que se aplique lo será en los términos establecidos en el inciso final del artículo 147 de la ley N° 18.834, esto es, para el solo efecto de anotar en su hoja de vida la sanción que se determine.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	GLORIA LORENA CORDINI VOLOSKY	
Cargo	JEFE (S) DE UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA	
Fecha firma	09/08/2022	
Código validación	FtDzDUwno	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	
Nombre:	GLORIA LORENA CORDINI VOLOSKY	
Cargo:	FISCAL INSTRUCTOR	
Fecha firma:	09-08-2022	
N° documento:	0000118242	
Página:	2 de 2	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EXENTA N° PD00384
SANTIAGO, 11-05-2022

APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° PD01286, DE 2019, DE LA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO, EN GENDARMERÍA DE CHILE, Y PROPONE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE INDICA.

SANTIAGO,

VISTOS :

1. Lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

2. La resolución N° 510, de 2013, de este origen, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por la Contraloría General de la República.

3. La resolución exenta N° PD01286, de 10 de diciembre de 2019, de la I Contraloría Regional Metropolitana, que ordena instruir un sumario administrativo en Gendarmería de Chile, por las observaciones derivadas del oficio N° 15.828, de 28 de noviembre de 2019, de ese origen, mediante el cual se ordenó la instrucción de un procedimiento disciplinario destinado a determinar la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos que allí se exponen.

4. La resolución N° 1.002, de 2011, de la Contraloría General de la República, que establece la organización y atribuciones de las Contralorías Regionales.

5. La resolución N° 102, de 2016, de esta Institución Fiscalizadora que creó las Contralorías Regionales Metropolitanas de Santiago y fijó su organización interna.

6. La resolución exenta N° 2.085, de 18 de mayo de 2020, del Contralor General de la República, que designa a don Carlos Frías Tapia, para ejercer la función de Contralor Regional en la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma:	11-05-2022
N° documento:	0000110369
Página:	1 de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

2

CONSIDERANDO:

1. Que el presente sumario administrativo se ordenó a propósito del oficio N° 15.828, de 28 de noviembre de 2019, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, I CRM, mediante el cual se dispuso la instrucción de un procedimiento disciplinario destinado a determinar la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos reseñados en el aludido oficio, consistentes en irregularidades acaecidas con ocasión de la tramitación del sumario administrativo ordenado mediante la resolución exenta N° 5.890, de 2018, de Gendarmería de Chile.

2. Que, en la indagatoria practicada se establecieron los siguientes hechos:

2.1. Que, el dirigente de la Asociación Nacional de Oficiales Profesionales de Gendarmería de Chile (ANOPRO), señor Leandro Tegler Aguilera, mediante el memorándum N° 1, de 23 de agosto de 2018, presentó una denuncia ante la ex Directora Nacional de Gendarmería, señora Claudia Bendeck Inostroza, por la supuesta ocurrencia de irregularidades en la dictación del Diplomado en Gestión de Seguridad, impartido en la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional -ANEPE- el año 2015, en las que estaría involucrado el señor Christian Alveal Gutiérrez, durante la época en la que se desempeñaba como Director de la Escuela de Gendarmería de Chile y docente en dicha instancia.

2.2. Que, mediante la resolución exenta N° 5.890, de 24 de septiembre de 2018, firmada por la entonces Directora Nacional de Gendarmería, señora Claudia Bendeck Inostroza, se ordenó instruir un sumario administrativo designando como fiscal al funcionario Javier Lermenda Reyes, a fin de que investigara los hechos denunciados.

2.3. Que la antedicha resolución exenta N° 5.890 de 2018, fue dejada sin efecto a través de la resolución exenta N° 6.219, de 3 de octubre de 2018, firmada por el señor Christian Alveal Gutiérrez, en su calidad de Director Nacional Subrogante, y que, mediante el oficio N° 330, de 2018, suscrito por la misma autoridad, se solicitó a la Contraloría General de la República la instrucción de un sumario administrativo en contra del presidente de la Asociación Nacional de Oficiales Profesionales de Gendarmería de Chile (ANOPRO), señor Leandro Tegler Aguilera, por graves y reiteradas infracciones a sus deberes funcionarios.

2.4. Que, a través del oficio N° 13.198, de 2018, la I Contraloría Regional Metropolitana desestimó la solicitud de instrucción de

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma:	11-05-2022
N° documento:	0000110369
Página:	2 de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

3

un procedimiento disciplinario, remitiendo los antecedentes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines pertinentes.

2.5. Que, el ya mencionado señor Leandro Tegler Aguilera denunció los hechos ya aludidos ante esta Institución de Control, acusando, además, un eventual uso irregular de vehículo fiscal incurrido por el señor Alveal Gutiérrez y que el sumario iniciado por la resolución exenta N° 5.890, de 2018, de Gendarmería de Chile, se encontraría retenido por orden de la Dirección Nacional, presentación que se tramitó como referencia N° 201.693, de 2018.

2.6. Que, por medio del oficio N° 15.828, de 2019 de la I CRM, se dio respuesta a la referida denuncia, declarando la improcedencia de la resolución exenta N° 6.219, 2018, por vulneración al deber de abstención, ordenando la instrucción del presente procedimiento.

3. Que, en ese contexto, a la funcionaria señora Astrid Leyton Rojas se le formuló el siguiente cargo único: En su calidad de profesional abogada de Gendarmería de Chile, no desempeñar adecuadamente su función de asesoría jurídica al Director Nacional Subrogante, por no informarle la existencia de una causal de inhabilidad que le afectaba, dando su conformidad y visando la resolución exenta N° 6.219, de 3 de octubre de 2018, mediante la cual se dejó sin efecto la resolución exenta N° 5.890, de 24 de septiembre de 2018, la que ordenaba instruir un procedimiento disciplinario sobre hechos en los que el señor Alveal Gutiérrez habría participado.

La referida conducta configura una infracción a al deber funcionario establecido en el artículo 61, letra c), de la ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo.

Al respecto, la señora Leyton Rojas presentó sus descargos, siendo estos analizados y desestimados, por cuanto se acreditó su responsabilidad como abogada asesora del Director Nacional en la forma detallada en la vista fiscal y, además, por no aportar antecedentes que acreditaran su debida diligencia en cuanto a indicar oportunamente la causa de inhabilidad que afectaba a la señalada autoridad, al suscribir el acto administrativo para dejar sin efecto un sumario administrativo ordenado por la anterior Directora Nacional y en el que tenía interés de forma directa por tratarse de hechos en los que aparecía vinculado.

4. Que al señor Christian Alveal Gutiérrez se le formuló un cargo único en el siguiente tenor: En su calidad de Director Nacional Subrogante de Gendarmería de Chile, haber suscrito la resolución exenta N° 6.219, de fecha 3 de octubre de 2018, que dejó sin efecto la resolución exenta N° 5.890, de 24 de septiembre de 2018, por la cual se ordenó instruir un procedimiento disciplinario destinado a investigar hechos denunciados en los que habría

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma:	11-05-2022
N° documento:	0000110369
Página:	3 de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

4

participado, debiendo abstenerse por estar inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 84, letra b), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, contraviniendo el principio de probidad administrativa.

La referida conducta configura una infracción a la prohibición señalada en la letra b) del artículo 84 y al deber funcionario establecido en las letras c) y g) del artículo 61, ambos de la ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el N° 1 del artículo 12 de la ley N° 19.880; en el inciso segundo del artículo 52, y en el inciso segundo numeral 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

El señor Alveal Gutiérrez presentó sus descargos, siendo estos desestimados en la forma establecida en la vista fiscal, por cuanto se acreditó su responsabilidad por haber suscrito la resolución exenta N° 6.219, de fecha 3 de octubre de 2018, que dejó sin efecto su similar N° 5.890, de 24 de septiembre de 2018, en circunstancias que debió abstenerse, por tener interés personal en los resultados del sumario ordenado por esa última resolución.

Que, se tuvo presente que el inculpado no negó el haber firmado el documento indicado en el párrafo precedente, sino que justificó su actuación, señalando que la motivación era evitar que el propio organismo, del cual es parte, fuera el que analizara los hechos materia de la denuncia, por estar involucrados personal de rango directivo en los mismos.

Que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha sostenido, entre otros, en los dictámenes N°s 16.261, de 2011, 14.165, de 2012, 30.313, de 2013 y 21.414, de 2014, que la finalidad del legislador al establecer el deber de abstención, es impedir que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellas personas que, ejerciendo una función pública, puedan verse afectadas por un conflicto de interés en el desarrollo de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con la que deben desempeñarse, aun cuando dicho conflicto sea potencial, situación que se acreditó en el sumario que se aprueba.

Que uno de los argumentos esgrimidos por el señor Alveal Gutiérrez para alegar su inocencia, fue sostener que el mismo día en que se dejó sin efecto la resolución exenta N° 5.890, de 2018, esto es el 3 de octubre de 2018, en su calidad de Director Nacional (S) remitió los antecedentes a esta Contraloría General de la República, a través del oficio reservado N° 330, de esa data; sin embargo, tal como se indicó en la vista fiscal, tal defensa no pudo ser considerada, puesto que, de la lectura de ese documento, rolante a fojas 90 y siguientes, se advierte que no tuvo ninguna relación con la nombrada resolución, ya que en él se solicitó a la Contraloría General de la República la instrucción de un

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma:	11-05-2022
N° documento:	0000110369
Página:	4 de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

5

sumario administrativo en contra del presidente de la Asociación Nacional de Oficiales Profesionales de Gendarmería de Chile (ANOPRO), señor Leandro Tegler Aguilera, por graves y reiteradas infracciones a sus deberes funcionarios, materia totalmente distinta a la contenida en aquel acto administrativo.

Finalmente, cabe señalar que el inculpado no negó el haber firmado el documento, únicamente afirmó que lo hizo con la íntima convicción de estar cumpliendo con el deber de hacer primar el interés general de la institución por sobre cualquier otro aspecto, no obstante, de los antecedentes tenidos a la vista y de los documentos acompañados por el mismo inculpado en sus descargos, se desprende que estaba en pleno conocimiento de que la denuncia que fundaba la resolución que se dejó sin efecto se refería a hechos donde él había tenido participación, por lo que debió abstenerse de ejecutar cualquier acción referida a la resolución exenta N° 5.890, de 2018, deber que incumplió.

5. Que, de acuerdo con la información recabada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que este Órgano Contralor mantiene, los inculpados no registran anotaciones de medidas disciplinarias previas, por lo que se configura a su favor la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior.

En virtud de lo expuesto, el Contralor Regional que suscribe, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Aprobar el presente sumario administrativo.

2. Proponer a la autoridad la aplicación de las siguientes sanciones:

a. Respecto de doña Astrid Verónica Leyton Rojas, cédula nacional de identidad N° 12.249.572-8, abogada de Gendarmería de Chile, Multa del 5% de su remuneración mensual, prevista y sancionada en el artículo 121, letra b), en relación con el artículo 123, letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, para lo cual se deberá dejar constancia en su hoja de vida.

b. Respecto del señor Christian Arnaldo Alveal Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 11.351.205-9, Director Nacional de Gendarmería de Chile, Multa del 15% de su remuneración mensual, prevista y sancionada en el artículo 121, letra b), en relación con el artículo 123, letra b), de la

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma:	11-05-2022
N° documento:	0000110369
Página:	5 de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

6

ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y una anotación de demérito de tres puntos en el factor de calificación correspondiente, para lo cual se deberá dejar constancia en su hoja de vida.

NOTIFÍQUESE.

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Cargo:	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma:	11-05-2022
N° documento:	0000110369
Página:	6 de 6

